

Fraogues  
conceriado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Desgo que los Srer. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lle a un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el reivo del número siguiente.  
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de hasta de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose adó sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Diputación provincial, publicada en los números de este Boletín de dicho 20 y 22 de diciembre de 1906.  
Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año.  
Número sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de diciembre de 1915.)

**Gobierno civil de la provincia**

**CIRCULAR NÚM. 26**

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 18 del mes actual, con fecha de hoy me hago cargo del mando de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 20 de diciembre de 1915.

El Gobernador,  
*Victoriano Ballesteros*

**MINAS**

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Castro Rodríguez, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de diciembre, a las once y cinco, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de barilina llamada *Milagros, sita en el paraje de Sardonal,* que está al E. del lugar denominado

«Hoz de faya de abajo», término de Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas seis pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de la vía, en la cabeza N. del puente de hierro que está al S. y próximo al túnel núm. 2 del ferrocarril del Norte, y se medirán 480 metros al E. 35° S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 200 al E., la 3.ª; de ésta 500 al N., la 4.ª, y de ésta con 200 al O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevapido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.462.  
León 15 de diciembre de 1915.—  
*J. Revilla.*

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Villafranca del Bierzo, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de co-

branza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello, en León a 17 de diciembre de 1915.—  
El Tesorero de Hacienda, *Matías Domínguez Gil.*

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 17 de diciembre de 1915.—  
El Tesorero de Hacienda, *Matías Domínguez Gil.*

**CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN**

**Estado Mayor**

*Anuncio para la provision de una plaza de llavero, que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.*

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de llavero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser sargentos retirados.  
El orden de preferencia para ad-

judicar dicha plaza, será el siguiente:  
1.º Sargento de la Guardia civil.  
2.º Sargento de las demás Armas y Cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo a su familia, por el Médico militar que presta sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirllos cesará en su cometido, o antes, si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, fillado y sin asimilación militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 58), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M., entrelazadas, y dos esterillas de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará en las Prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia el Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula per-

sonal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de enero próximo.

Madrid 11 de diciembre de 1915. El General Jefe de E. M., Venlaza Fontán.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Secretaría de gobierno

La Junta constituida en esta Audiencia Territorial para el expurgo de archivos, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 29 de mayo de 1911, ha declarado la inutilidad de los legajos y documentos que a continuación se expresan, para proceder a su cremación:

**PROVINCIA DE LEON**

**Juzgado de instrucción de Astorga**  
Rollo de la causa núm. 98, año de 1873, sobre cohecho, contra Vicente García y otro.

**Juzgado de instrucción de Ponferrada**  
Rollo de la causa núm. 1.978, año de 1869, sobre hurto, contra Pedro Rodríguez y otros.

**Juzgado de instrucción de Riaño**  
Rollo de la causa núm. 5, año de 1800, sobre injurias, contra Toribio Huertas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 13 de referido Real decreto.

Valladolid 11 de diciembre de 1915.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

**EDICTO**

**Distrito electoral de La Vania**

Don José Rodríguez, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Hago saber: Que para la próxima elección de un Diputado a Cortes por el Distrito de La Vecilla, ha sido proclamado candidato, D. José Eguiluz y Mallo.

Y en virtud de que ha de elegir dicho Distrito un Diputado, ha sido el proclamado definitivamente elegido.

Lo que se publica a fin de que los electores y las Mesas sepan que no hay elección en el indicado Distrito.

En León a 19 de diciembre de 1915. El Presidente, José Rodríguez.—El Secretario interino, Antonio del Pozo.

**Junta municipal del Censo electoral de Cacabelos**

Don Saturnino Cela Sánchez, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 16 y 24 de octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Gumersindo Lobato

Bonmasor, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Para Vocales, y concepto de la designación**

- D. Victor Sánchez Rubio, Concejal.
- D. Hermógenes D. Quijano, contribuyente por territorial.
- D. Bernardino Fernández, idem.
- D. Francisco Vega Basante, contribuyente por industrial.
- D. Elíseo Fernández Salgado, idem.

**Para suplentes, y concepto de la designación**

- D. Manuel Díaz Sánchez, Concejal.
- D. Manuel Martínez Rodríguez, contribuyente por territorial.
- D. Genadio Núñez Antón, idem.
- D. Baibino Amadeo Monte, contribuyente por industrial.
- D. Rafael Burguño, idem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cacabelos a 24 de octubre de 1915. Saturnino Cela.—Visto bueno: El Presidente, Gumersindo Lobato.

Don Froilán Reyero y Calvo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Armunia.

Certifico: Que entre las diligencias practicadas para hacer la renovación bienal de la Junta expresada, conforme dispone el art. 12 de la vigente ley Electoral, se encuentra el acta que, copiada literalmente, dice así:

«En la Consistorial de Armunia, a 1.º de octubre de 1915; reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los señores que al margen del acta original se expresan, y previa citación a los mayores contribuyentes que también se relacionan al margen, y que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre del mismo año, la Junta procedía a designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1916 a 1917, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una a una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. José Ramos Marcos y D. Mateo Álvarez Santos; para Vocales; D. Tomás Díez Calvo y D. Pedro Rodríguez Álvarez, para suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió a nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades o de minas, resultando los

Sres. D. Sebastián Flórez Prieto y D. Fernando Inza Cellino, Vocales; D. Ambrosio Alonso Vacas y D. Pablo Altier Fernández, suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de septiembre de 1907.

Y no habiéndose producido reclamación alguna contra este acto, el Sr. Presidente mandó extender la presente acta, que firman los señores de la Junta, y de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Juan Pascual Álvarez.—Vicepresidentes: Francisco Flórez y Carlos Díez.—Vocales: Isidoro Barrientos, Ambrosio Alonso, Angel Vacas y Sebastián Flórez.—El Secretario, Froilán Reyero.—Todos rubrican.»

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Presidente, en Armunia a 18 de octubre de 1915.—Froilán Reyero.—V.º B.º: El Presidente, Juan Pascual Álvarez.

Don José Fuertes Melcón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Andrés del Rabanedo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, por la Junta municipal del Censo electoral de este término, para la renovación bienal de la misma, de conformidad con lo que preceptúa el art. 12 de la vigente ley Electoral, y previo el sorteo de los contribuyentes por territorial e industrial, según dispone el artículo 11 de la citada Ley, han resultado designados como Vocales de la expresada Junta para ejercer el cargo en el próximo bienio de 1916 a 1917, los señores siguientes:

Como contribuyentes por territorial, D. Nicolás Fernández Veilla y D. Cipriano Martínez Pérez; por industrial, D. Valentín Veilla Fernández y D. Pelayo Díaz Fernández, y para suplentes de éstos, respectivamente, D. Nicolás Robla Villaverde, D. Florentino Álvarez Santos, D. Eusebio Arán y D. Agustín Veilla; siendo igualmente designados por ministerio de la Ley, con Juan Obianca Fernández, como ex-Juez municipal más antiguo, y como Concejal de mayor número de votos, D. Zacarías González y González.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en San Andrés del Rabanedo a 25 de octubre de 1915.—El Secretario, José Fuertes.—V.º B.º: El Presidente, José Deigado.

Don Felipe Reñán y Reñán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Paradaseca.

Certifico: Que en el legajo de actas de la Junta municipal del Censo electoral, se halla la que dice así: «Provincia de León.—Distrito electoral de Paradaseca.—Junta municipal del Censo electoral de Paradaseca.—Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar

parte de esta Junta como Vocales o suplentes en el bienio de 1916 a 1917.—En Paradaseca, a 1.º de octubre de 1915, reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los señores que al margen se expresan, y previa citación de los mayores contribuyentes que también se relacionan al margen y tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre del mismo año, la Junta procedía a designar por sorteo dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1916 a 1917, y otros dos suplentes de los mismos.—Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del señor Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una a una por el señor Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Camilo Novo Mauriz y D. Casimiro Martínez Alva, para Vocales, y D. Ramón Abella Alva y D. Francisco Díaz Osorio, para suplentes de los mismos.—No se nombraron más por no haber gremios industriales, ni contribuyentes por industrial, utilidades ni minas.—Terminada esta operación, se acordó remitir este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la Real orden de 16 de septiembre de 1907.—No se presentaron reclamaciones ni protestas.—Con lo cual se da por terminada la presente, que firman el Sr. Presidente y Vocales: de que certifico.—El Presidente, Juan Rodríguez.—El Vicepresidente, Camilo Novo.—El Vicepresidente, Casimiro Martínez.—El Vocal, Ramón Abella.—El Vocal, Francisco Díaz.—El Secretario, Felipe Reñán.»

Para que conste, a los efectos que están prevenidos, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Paradaseca a 1.º de octubre de 1915.—El Secretario, Felipe Reñán.—Visto bueno: El Presidente, Juan Rodríguez.

Don Vicente González González, Secretario del Juzgado municipal de San Justo de la Vega, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que la sesión celebrada por dicha Junta el día 1.º del actual para la renovación de la misma, para el próximo bienio de 1916 y 1917, dió el resultado siguiente:

Presidente, como Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, D. Joaquín Prieto Alonso. Vicepresidente 1.º, D. Benito Martínez García, Concejal. Idem 2.º, D. Cayetano Martínez García, ex-Juez.

Vocales mayores contribuyentes por territorial, D. Pascual González Martínez (mayor) y D. Santiago Martínez Ramos.

Suplentes, D. Pedro García López y D. Pascual Vega Martínez. Por industrial, D. Andrés Herrero Ries y D. Miguel González

Cuervo, Vocales, y D. Andrés García Rodríguez y D. Gaspar García Martínez, suplentes.

Así consta de dicha acta, y de orden del Sr. Presidente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el V.º B.º del expresado Sr. Presidente, en San Justo de la Vega, a 25 de octubre de 1915.—Vicente González.—V.º B.º: Anacleto Rabanal.

**Don Benigno Reyero Barrientos,** Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castilfale, certifica: Que las actas del sorteo de los Vocales de esta Junta, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por industrial, con voto de compromisorio para la elección de Senadores, son del tenor siguiente:

Acta de sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Castilfale, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—En la villa de Castilfale, a 1.º de octubre de 1915, siendo a una de la tarde, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia de D. Pedro Ruano Merino, actual Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, y ante mí, el infrascrito Secretario de este Juzgado municipal, y en presencia de los mayores contribuyentes por territorial que han querido comparecer a la sala capitular de este Ayuntamiento, y cuyos nombres constan al margen, se procedió al sorteo que determina la vigente ley Electoral, entre los veinticuatro mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisorio en la elección de Senadores, cuyos nombres figuran en la relación remitida por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento al Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, y devuelta por éste al señor Presidente de esta Junta, al objeto de designar de entre ellos los dos Vocales y los dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir, abierto el acto en presencia de los concurrentes, yo, el Secretario, por orden del Sr. Presidente, de lectura, en clara y alta voz, de la expresada lista, y de las disposiciones de la vigente ley Electoral que hacen referencia al acto.

Acto seguido, después de examinada dicha lista y de haberse excluido de entrar en suerte por los motivos que se dirán, en vista de los datos que obran en poder del Presidente, a los siguientes señores: D. Ignacio Díaz Canaja, D. Juan Barrientos y D. Cástor Pérez, por formar parte actualmente de esta Junta; don Mercán del Valle y D. Tomás Díaz Canaja, por tener que formar parte de la expresada Junta, como Vocal y suplente, respectivamente, en concepto de ex-Jueces municipales más antiguos, y D. Pedro Domínguez por el mismo motivo que los anteriores, en concepto de mayor contribuyente por industrial, único que figura en la expresada lista, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papele-

tas iguales, tantos nombres como son los restantes de los incluidos en la citada lista relación, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como Vocales, y los dos siguientes, como suplentes.

Acto seguido, y después de bien removidas en la urna las papeletas, el propio Sr. Presidente fué extrayendo, una a una, cuatro papeletas, cuyos nombres se leyeron por el orden siguiente:

1.º D. Julio Saludes Vargas.  
2.º D. Luis García Gaitero.  
3.º D. Manuel Barrientos García.

4.º D. Saturnino Ruano Merino.  
En su virtud, el Sr. Presidente proclama Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, a los dos primeros, D. Julio Saludes y don Luis García, y suplentes, respectivamente, de los mismos, a D. Manuel Barrientos García y D. Saturnino Ruano, cuyos nombres antes ordenó se comunicaran inmediatamente a los interesados, y que se remitiera este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la ley a 16.º de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme, firma el Sr. Presidente, conmigo, el infrascrito Secretario, certifica.—El Presidente, Pedro Ruano.—El Secretario, Benigno Reyero.

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Castilfale, por concepto de mayores contribuyentes por industrial.—En la villa de Castilfale a 1.º de octubre de 1915, constituido en el local de la casa de Ayuntamiento de esta villa, a la hora de las tres de la tarde, el señor D. Pedro Ruano Merino, Presidente actual de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en presencia de D. Pedro Domínguez Martínez, único contribuyente por industrial que figura en la lista relación de los contribuyentes que tienen voto de compromisorio para la elección de Senadores, remitida por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento al Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, y devuelta a esta Junta por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y acompañado del infrascrito Secretario, con el objeto de proceder al sorteo de los Vocales y suplentes que en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley Electoral, han de formar parte de dicha Junta en concepto de mayores contribuyentes por industrial, y resultando que solamente el citado don Pedro Domínguez, reúne las condiciones que dicha Ley exige, el señor Presidente acordó designarle Vocal de la expresada Junta, haciendo constar no haberse podido nombrar el respectivo suplente, por las razones antes expuestas.

Seguidamente el Sr. Presidente ordenó se comunicase inmediatamente al interesado su nombramiento, y que se remitiera este acta ori-

ginal al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la ley a 16.º de septiembre de 1907, quedando otra copia en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme, firma el Sr. Presidente, conmigo, el infrascrito Secretario; que certifica.—El Presidente, Pedro Ruano.—El Secretario, Benigno Reyero.

**Don Estimio Crespo Puerlas,** Secretario del Juzgado municipal de Jorlilla, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 1.º de los corrientes por la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito para la renovación bienal de precitada Junta, han sido designados previo sorteo de los mayores contribuyentes por territorial, pues no hay industriales, los señores siguientes:

#### Para Vocales

D. Francisco Rojo González, por territorial.

D. Venancio García Calvo, por ídem.

D. Angel Crespo Gutiérrez, ex-Juz municipal más antiguo.

D. Norberto Vallejo Rodríguez, Concejal.

#### Suplentes

D. José González Peña, por territorial.

D. Joaquín García Calvo, por ídem.

D. Máximo Fernández Saleño, ex-Juz municipal que sigue en antigüedad.

D. Fernando Bartoimé Chico, Concejal.

Acto seguido se procedió con arreglo a la Ley a nombrar el Vicepresidente, habiendo recaído el nombramiento, en el Concejal D. Norberto Vallejo Rodríguez, y 2.º Vicepresidente elegido por la Junta de entre sus Vocales, D. Angel Crespo Gutiérrez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Jorlilla a 28 de octubre de 1915.—Estimio Crespo Puerlas.—V.º B.º: El Presidente, Vicente Gutiérrez.

**Don Inocencio Alonso Diéguez,** Secretario del Juzgado municipal de Alija de los Melones, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día 1.º del actual, para el sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y suplentes, en el próximo período de vida legal, copiada a la letra, dice:

«ACTA de sesión de la Junta municipal del Censo electoral de Alija de los Melones.—En la villa de Alija de los Melones, a 1 de octubre de 1915, reunidos en el local designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral de este término que al final firman,

bajo la Presidencia del Sr. D. Heliodoro Pérez Esteban, con el fin de proceder a los sorteos ordenados en los artículos 11 y 12 de la vigente ley Electoral, para la designación de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería deben formar parte de la Junta durante el próximo período de vida legal, no habiendo sorteo de Vocales por industrial e impuesto de utilidades o de minas, por no haber en este Municipio ninguno que tenga voto para compromisorio en la elección de Senadores.—Abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citaciones individuales, que se hicieron a todos los que tenían derecho a entrar en sorteo, se permitió la entrada a éstos y a cuantas personas tuvieron a bien el presentarse.—Leídos por mí, el Secretario, los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisorio en la elección de Senadores, remitida a esta Junta por la provincial del Censo electoral, se escribieron en papeleta en papeletas iguales los nombres de los contribuyentes que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir, y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas e introducidas en un globo apropiado, y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados a desempeñar el cargo de Vocales titulares, y los de las dos últimas, los de sus respectivos suplentes, por el orden de extracción; obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales, D. Francisco Rodríguez Alija y D. Rafael Rodríguez Casado; para suplentes, D. Manuel Rodríguez Casado y D. Magín Román Atoaga.—Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, manifestaron no tener ninguna.—En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se expresa, don Francisco Rodríguez Alija, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Manuel Rodríguez Casado; Vocal, D. Rafael Rodríguez Casado, y suplente de éste, D. Magín Román Atoaga.—Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, por duplicado, que suscriben los señores de la Junta asistentes al acto: de que yo, el Secretario, certifica.—Heliodoro Pérez.—Victorino Vecino.—Faustino Fernández.—Bernardo Graña.—Inocencio Alonso, Secretario.—Rubricadas.»

Corresponde a la letra con su original.

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según está mandado en la Real orden de 16 de septiembre de 1907, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Alija de los Melones a 4 de octubre de 1915.—Inocencio Alonso.—V.º B.º: El Presidente, Heliodoro Pérez.

Don Isidro Falcón y Otero, Secretario del Juzgado municipal de San Adrián del Valle, y por lo tanto, de la Junta municipal del Censo del mismo.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Junta, el cual se halla a mi cargo, aparece una que, copiada literalmente a la letra, dice:

«En el margen de la 1.ª de octubre de 1915.—Dentro.—En San Adrián del Valle, a las diez de la mañana del día 1.º de octubre de 1915, y previa citación individual, y con expresión del asunto que debía tratarse, se reunió la Junta municipal bajo la Presidencia de D. Fermín Valverde Pisabarro, en el local indicado al efecto, para realizar los sorteos de que habla el art. 11 de la vigente Ley Electoral, y que han de practicarse para el bienio siguiente entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, previo el sorteo de los señores que constan en la lista remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial, y verificado el sorteo resultaron elegidos: Presidente, D. Fermín Valverde Pisabarro; Vocales, como contribuyentes, D. Estanislao González Posado, D. Valeriano Cabañeros Álvarez y D. Matías González Pérez; como industrial, D. Marcelo Fernández López; como ex juez municipal, D. Clemente Blanco Otero; suplente del Presidente, D. Julián Otero Cadenas; suplentes de los tres mayores contribuyentes D. Lorenzo Blanco Cabañeros, D. Manuel Fernández Cañón y D. Francisco Cordero Fernández; suplente del industrial D. Marcelo Fernández López, D. Vicente Álvarez López; suplente del D. Angel Gutiérrez Ramos, don José C. b.eros Alvarez, y suplente del D. Clemente Blanco, D. Lorenzo Viejo Falcón.—También se acordó hacer saber a los nombrados, que el día que se les señale se presenten a tomar posesión de sus cargos, para constituir definitivamente la Junta, según dispone la Ley.—Habiendo acordado también dicha Junta que se remita copia del acta al Sr. Presidente de la Junta provincial, y una certificación al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—Con lo cual se dió por terminado el acto, y firmando todos los señores concurrentes a él: de cuyo, el Secretario, certifico.—Fermín Valverde.—Clemente Blanco Otero.—Angel Galléroz.—Marcelo Fernández.—Valeriano Cabañeros, Estanislao González.—Isidro Falcón y Otero.»

Concuerda con su original, al que en caso necesario me refiero; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, explico la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez Presidente, en San Adrián del Valle a 2 de octubre de 1915.—Isidro Falcón Otero.—V.º B.º: Fermín Valverde.

Don Martín Juan Blanco, Secretario del Juzgado municipal de Villazala del Páramo, y, por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Certifico: que entre las actas que se hallan archivadas en la Secretaría de mi cargo, se encuentra la que, literalmente, dice:

«En las consistoriales de Villazala, a 1.º de octubre de 1915, previa con-

vocatoria hecha al efecto por el señor Presidente, en forma legal, se reunieron los individuos de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, en mayoría, que suscriben, bajo la Presidencia de D. Pedro Antón Alvarez.—Abierta la sesión, dicho Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto proceder a la designación de dos Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería que han de formar parte de esta Junta en el próximo periodo de vida legal. Y habiendo procedido con las formalidades legales al sorteo, verificado que fué, resultaron elegidos los señores siguientes: Vocales, don Simón San Pedro Banco y D. Aquilino Cabero Cuevas; suplentes de éstos, D. Andrés Castellanos Fuentes y D. Joaquín Domínguez Muñoz.—El mismo señor manifestó que no habiendo en este Municipio industriales, no se cubre este cargo, y que por orden de antigüedad correspondía pertenecer a la nueva Junta a D. Mateo Jáñez Gallego, como ex-juez.—El Sr. Presidente invitó a los concurrentes a que manifestaran si tenían alguna reclamación que hacer, y habiendo prestado todos su conformidad con los nombramientos, se levantó la presente, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial, y una certificación al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Y no teniendo otros asuntos de qué tratar, firman los asistentes: de que certifico.—Pedro Antón.—Deogracias Fernández.—Hermenegildo Martínez.—Gregorio Barja.—Martín Juan.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los fines acordados, explico la presente, viada por el Sr. Presidente, en Villazala a 3 de octubre de 1915.—Martín Juan.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Antón.

### AYUNTAMIENTOS

#### Partido judicial de La Vecilla

Repartimiento de sesenta mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas, entre los Ayuntamientos del partido, para cubrir los gastos de su presupuesto para el año 1916, tomando como base la riqueza de cada Municipio, por rústica, pecuaria, urbana e importe de su matrícula industrial:

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual	
	Plus.	Cte.
Boñar.....	1.085	52
Cármenes.....	458	74
La Ercla.....	612	12
La Peña de Gordón.....	719	52
La Robla.....	921	69
La Vecilla.....	272	57
Matalán.....	268	05
Rodiezmo.....	508	14
Santa Colomba.....	511	91
Valdejugueros.....	335	30
Valdepiñego.....	325	91
Valdetaja.....	87	95
Vegacervera.....	140	68
Vegaquemada.....	540	52
<b>Total.....</b>	<b>6.845</b>	<b>00</b>

La Vecilla 13 de octubre de 1915. El Alcalde-Presidente, Rafael Orejas.

### Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Terminados los repartos de consumos y arbitrios, como también el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Castrocontrigo 15 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Fructuoso Prieto.

Don Joaquín Fernández y Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Mag-z.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1916, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan:

#### TARIFA!

Artículo: paja.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1 peseta.—Arbitrio en unidad: 25 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.500 unidades.—Producto anual: 375 pesetas.

Artículo: hierba.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1 peseta.—Arbitrio en unidad: 25 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.000 unidades.—Producto anual: 250 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 60 céntimos de peseta.—Arbitrio en unidad: 15 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 2.255 unidades.—Producto anual: 338 pesetas.

Total, 993 pesetas. Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Mag-z 17 de diciembre de 1915.—Joaquín Fernández.

### Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público por término de ocho días, el reparto de consumos; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Villademor de la Vega 19 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

### Alcaldía constitucional de Candia

Habiéndose terminada y se halla expuesta al público la matrícula industrial de este Municipio, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pues transcurridos que sean,

no se oirán las que se presenten. Candia 16 de diciembre de 1915. El Secretario, C. Jesús Qiroga.—El Alcalde, Germán Fernández.

### Alcaldía constitucional de Bembibre

Por término de quince y ocho días, respectivamente, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, las onentas municipales de los años 1912, 1913 y 1914, y el padrón de cédulas personales correspondiente a 1916, fin de oír reclamaciones.

Bembibre 18 de diciembre de 1915. El Alcalde, Antonio Collins.

### Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Formado el proyecto de reparto de consumos y arbitrios extraordinarios por la Junta repartidora, para el año próximo de 1916, se halla expuesto al público a la puerta del local donde la Junta celebra sus reuniones, por espacio de ocho días hábiles, a fin de oír reclamaciones; entendiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Val de San Lorenzo 16 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Martín Alonso.

### Alcaldía constitucional de Turcia

El padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para su examen y reclamaciones por los contribuyentes.

Turcia 19 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Félix Fernández.

### Alcaldía constitucional de Villasabariego

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios extraordinarios y el padrón de cédulas personales para el año de 1916, al objeto de oír reclamaciones.

Villasabariego 16 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

### Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Formados el padrón de cédulas personales y los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para 1916, se hallan expuestos al público por diez y ocho días, respectivamente, para oír reclamaciones; pasados los cuales no será atendida ninguna que se presente.

Cubillas de los Oteros 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Andrés García.

### Alcaldía constitucional de Castrotierra

Por término de ocho y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales, formados para el año próximo de 1916, para oír reclamaciones.

Castrotierra 18 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Paniagua.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

REPARTIMIENTO de la cantidad de trece mil seiscientos cincuenta y dos pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios para el año de 1916, entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas de contribución por rústica, urbana, industrial y consumos que pagan al Tesoro, y el número de habitantes.

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Contingente		Contribuciones		Contingente		Cantidad media	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Allja de los Melones	1.997	594	90	26	635	730	28	662	59
Bercianos del Páramo	1.230	366	41	10	780	285	59	351	9
Bustillo del Páramo	2.025	612	65	15	705	430	57	521	61
Castro de la Vaiduerna	681	202	87	6	354	174	25	188	55
Castrocaibón	1.853	546	05	16	620	455	75	500	89
Castrocontrigo	2.658	792	82	21	403	583	87	689	84
Cetrones del Río	1.041	310	11	14	792	405	59	357	85
Destriana	1.750	515	37	12	047	577	11	546	24
La Antigua	1.635	487	07	17	627	485	35	485	20
La Bañeza	3.356	998	09	45	008	1.225	13	1.066	61
Laguna Delga	888	264	53	10	914	299	26	281	90
Laguna de Negillos	1.722	512	98	22	711	622	74	567	86
Palacios de la Vaiduerna	827	246	36	11	206	307	26	276	81
Pobladora de Pelayo García	600	178	74	8	728	184	48	181	61
Pozuelo del Páramo	1.447	451	06	12	513	345	10	537	08
Quintana y Congosto	1.460	434	94	13	523	370	70	402	82
Quintana del Mirco	975	289	85	14	786	405	43	347	64
Regueras	518	163	25	7	640	219	49	191	37
Riego de la Vega	2.005	597	28	20	423	560	9	578	64
Roperuelos del Páramo	1.101	327	98	8	090	221	82	274	90
San Adrián del Valle	770	229	38	6	282	172	26	200	82
San Cristóbal de la Polantera	1.857	547	24	23	792	652	38	599	81
San Esteban de Nogales	896	266	92	8	855	242	28	524	60
San Pedro de Bercianos	552	158	48	5	399	148	02	153	25
Santa Elena de Jamuz	1.867	556	17	17	972	492	79	524	48
Santa María de la Isla	836	249	04	11	534	317	90	235	47
Santa María del Páramo	1.517	392	35	9	393	257	55	324	94
Soto de la Vega	2.457	731	94	33	549	914	42	825	18
Urdiales del Páramo	1.099	327	39	8	258	226	43	276	91
Valdefuentes del Páramo	508	151	35	6	257	171	57	161	45
Villamontán de la Vaiduerna	1.631	485	87	17	091	468	63	477	25
Villezala	1.296	388	07	12	705	548	37	367	22
Zotes del Páramo	1.029	308	53	12	425	340	69	323	61
Totales	45.830	13.662	9	407	854	13.662	9	13.662	9

Ascendiendo la suma de las cantidades repartidas a trece mil seiscientos cincuenta y dos pesetas, y las bases impositivas 45.830 habitantes y 407.854 las contribuciones, salen gravadas a 2,979 los habitantes, y 2,742 la contribución.

La Bañeza a 25 de octubre de 1915.—El Alcalde, José Santos.—El Secretario, J. Fernández.

#### Alcaldía constitucional de La Vega de Amanza

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana, el repartimiento de consumos y matrícula industrial de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes que se creen perjudicados en sus cuotas, puedan hacer las reclamaciones que creen convenientes.

La Vega de Amanza 18 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Ricardo Rodrigo.

#### Alcaldía constitucional de Vallecillo

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, formado para el año próximo de 1916, para oír reclamaciones.

Vallecillo 17 de diciembre de 1915. El Alcalde, Tomás Paraja.

#### Alcaldía constitucional de Peranzanes

Desde esta fecha, y por ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el reparto de consumos para el próximo año de 1916, con objeto de oír las reclamaciones que se creen procedentes.

Peranzanes 18 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Domingo Ramón.

#### Alcaldía constitucional de Castroalbón

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el año de 1916, a fin de oír reclamaciones.

Castroalbón 13 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Pío Balboa.

#### Alcaldía constitucional de Villaobispo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el reparto de consumos y el de aprovechamientos comunales, formados para el año de 1916, a fin de oír reclamaciones.

Villaobispo 18 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Gregorio Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Balboa

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos y sus recargos, de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, y el octavo, por la tarde, se reunirá la Junta para resolver las que se presenten escritas y

verbales en el acto; pasados los cuales no serán admitidas.

Balboa 15 de diciembre de 1915. El Alcalde, Antonio González.

#### Alcaldía constitucional de Soto y Amio

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por espacio de ocho días, el repartimiento de consumos y alcoholés y sus recargos, para el año próximo de 1916, para oír reclamaciones.

Soto y Amio 17 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Confeccionado el repartimiento de consumos para el año de 1916, se halla expuesto al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan hacerse las reclamaciones que se creen convenientes.

Gusendos 16 de diciembre de 1915.—El Alcalde, José Pastrana.

#### Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

El padrón de cédulas personales y matrícula de industriales de este Ayuntamiento, para 1916, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho y diez días, respec-

tivamente, para oír reclamaciones. Llamas de la Ribera 13 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Gabriel Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de La Antigua

Terminados el padrón de cédulas personales y los repartos de consumos y pastos de este Ayuntamiento, para el año de 1916, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos hagan las reclamaciones que creen convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Antigua 16 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Primitivo Morla.

#### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

El proyecto del repartimiento de consumos, formado por la Junta para el año próximo de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresno de la Vega 16 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Domingo Gigoso.

#### Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Por término de diez días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado y oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este Municipio, formado para el próximo año de 1916.

Regueras de Arriba 18 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Elías Lobato.

#### Alcaldía constitucional de Cacabelos

Terminado el repartimiento de consumos de este Municipio para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cacabelos 16 de diciembre de 1915.—El Alcalde, José Jiménez

#### JUZGADOS

Don Davino Alvarez Blanco, Secretario del Juzgado municipal de Bemibire.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil que se expresará, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la villa de Bemibire, a seis de diciembre de mil novecientos quince; el Tribunal municipal de esta término, formado por el Sr. Juez, D. Ramón Colinas Ramos, y los Adjuntos D. Práxedes Pérez y D. Constantino Marqués; el que habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, y como demandante, D. Pedro Blanco Ortiz, Procurador de D. Benito González, mayor de edad, casado, zapatero, y de esta vecindad, y como demandado, y en su rebeldía, D. Desiderio Castellano, también mayor de edad, del propio estado, profesión y vecindad, sobre pago de pesetas;

Fallamos por unanimidad: Que ratificando el embargo preventivo llevado a efecto en bienes inmuebles del demandado Desiderio Castella-

no en veintisiete de octubre próximo pasado, de betnos de condenar y condenamos en rebeldía a dicho demandado al pago de la cantidad reclamada de quinientas pesetas al demandante D. Pedro Blanco Ortiz, como Procurador de D. Benito González, al de los gastos a éste ocasionados en el presente juicio, así como al de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago; exhortándose los mandamientos y órdenes necesarias al cumplimiento de lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronunciamos, mandamos y firmemos.—Ramón Collinas.—Plácido Pérez.—Constentino Marqués.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Desiderio Castellano, expido la presente, que visa y sella el Sr. Juez municipal de Bombibre, a nueve de diciembre de mil novecientos quince.—Dávid Alvarez.—V.º B.º: El Juez municipal, Ramón Collinas.

**Don Cruz de Robles Puente, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.**

Hago saber: Que para hacer pago a D. Evaristo de Robles, vecino de Paradilla, cuyo apoderado es D. Felipe Martínez Llamazares, vecino de León de la cantidad de doscientas setenta pesetas, costas y gastos, a que fué condenado D. Froilán Alonso Alvarez, vecino de Paradilla, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se usó a venta, en pública subasta, y como propias del dicho Froilán, las fincas siguientes:

- Ptas.**
- 1.ª Una tierra, término de Paradilla, el sitio de vallegos, cabida seis celemines, o sean trece áreas y setenta y cuatro centiáreas; trigo; linda Oriente y Norte; camino; Mediodía, otra de Claudio Gutiérrez, y Poniente, otra de Pascual Sánchez; tasada en treinta y cinco pesetas. 25
  - 2.ª Otra, a la vega de arriba, trigo; de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda Oriente, otra de Diego Gutiérrez; Mediodía, otra de Isidoro López; Poniente, camino, y Norte, otra de Cirilo Rodríguez; tasada en dieciséis pesetas. 16
  - 3.ª Otra, al camino de Santibáñez, trigo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, camino; Mediodía, tierra de Basilio Álvarez; Poniente, otra de Manuel Alonso, y Norte, otra de Isidro Alonso; tasada en veintiocho pesetas. 28
  - 4.ª Otra, a la vega, trigo, de cabida de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, lindero; Mediodía, tierra de Rosendo Gutiérrez; Poniente, otra del Hospicio, y Norte, otra de Diego Gutiérrez; tasada en quince pesetas. 15
  - 5.ª Otra, al camino de Valdefresno, trigo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas;

- Ptas.**
- linda Oriente, tierra del Hospicio; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, otra de herederos de Victoriano Gutiérrez; tasada en veinte pesetas. 20
  - 6.ª Otra tierra, a los cebadales, trigo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, otra de Nicolás Perfejo; Mediodía, otra de Francisco Castro; Poniente, otra de Evaristo de Robles, y Norte, otra de D. Narciso Aparicio; tasada en veintiocho pesetas. 28
  - 7.ª Otra, a la vega, trigo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, reguera; Mediodía, tierra de Florentino Perfejo; Poniente, otra de Claudio Gutiérrez, y Norte, otra de María Álvarez; tasada en treinta y dos pesetas. 32
  - 8.ª Otra, al mismo sitio de la vega, trigo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda al Oriente, otra de Florentino Perfejo; Mediodía, otra de Pascual Sánchez; Poniente, otra de Pascual Torices, y Norte, otra de Claudio Gutiérrez; tasada en veintiocho pesetas. 28
  - 9.ª Otra, a las suertes, trigo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, otra de Pascual Torices; Mediodía, huerto de Esteban Iban, vecino de Robles; Poniente, otra de Isidro Alonso, y Norte, lindero; tasada en cincuenta pesetas. 50
  - 10. Un prado, a las suertes, cercado de seto vivo, de seis áreas; linda al Oriente, prado de herederos de Francisco Sánchez; Mediodía, otra de Evaristo de Robles; Poniente, otra de Matías Díez, y Norte, reguera; tasada en cincuenta y cinco pesetas. 55
  - 11. Otra tierra, a las colladas, centenal, de trece áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, con mojoneo; Mediodía, tierra de Matías López; Poniente, camino real, y Norte, tierra de Isidro Alonso; tasada en cinco pesetas. 5
  - 12. Otra, a la Encabiega, centenal, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda al Oriente, con la presa del molino; Mediodía, otra de Evaristo de Robles; Poniente, mojoneo, y Norte, se ignora; tasada en dieciséis pesetas. 16
  - 13. Otra, a la senda de la libre, trigo, de seis áreas; linda Oriente, reguera; Mediodía, otra de Crisanta Cañas; Poniente, otra de Isidoro López, y Norte, otra del Hospicio; tasada en dieciocho pesetas. 18
  - 14. Una era, en el casco del pueblo de Paradilla, de cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, destinada al desgranado de mieses; linda Oriente y Mediodía, otra de Fermín López; Poniente, otra de Raimundo Álvarez, y Norte, huerta de Pascual Torices; tasada en treinta y cinco pesetas. 35
- Total tasación, trescientas ochenta y una pesetas. . . . . 381  
El remate tendrá lugar el día siete

de enero próximo de mil novecientos dieciséis, a la una de la tarde, en esta audiencia, sita en Valdefresno y Casa Consistorial. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte de la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado, con la anticipación debida, el diez por ciento del justiprecio. Se advierte que no constan títulos de las fincas descritas, y el comprador o rematante habrá de suplirlos a su costa, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno a dieciséis de diciembre de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Cruz de Robles.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Esteban Martínez.

**Don Cruz de Robles Puente, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.**

Hago saber: Que para hacer pago a D. Evaristo de Robles, vecino de Paradilla, cuyo apoderado es Felipe Martínez Llamazares, vecino de León, de la cantidad de doscientas setenta pesetas, costas y gastos, a que fué condenado D. Froilán Alonso Alvarez, vecino de Paradilla, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se usó a venta en pública subasta, y como de la propiedad de dicho Froilán, las fincas siguientes:

- Ptas.**
- 1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Paradilla, a la calle Real, que conduca a Villaseca, que se compone de planta baja, sin número, con varias habitaciones, cuadra y pejar, cubierta de teja, con puerta corredera, que mide de superficie, próximamente, cinco metros de ancho por quince de largo; linda Oriente, o frente, entrando, calleja; espalda, o Poniente, calle Real; Mediodía, o izquierda, casa de Pascual Torices, y Norte, o derecha, casa de Matías López; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250
  - 2.ª Un prado, al valle de arriba, término de Paradilla, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, prado de D. Narciso Aparicio; Mediodía, otra de Crisanta Cañas; Poniente, otra de la cñrada de Arcañueja, y Norte, otra de Fermín López; tasado en setenta y cinco pesetas. 75
  - 3.ª Una tierra, en término de Paradilla, a la trintera, cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigo; linda Oriente y Norte, otra de Isidoro López; Mediodía y Poniente, otra de María Álvarez; tasada en cincuenta y cinco pesetas. 55
  - 4.ª Otra, al Carril, trigo, en el mismo término, de nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, otra de Pantaleón Salas; Mediodía, otra del Hospicio; Poniente, otra de Tomás Torices, y Norte, camino; tasada en diez pesetas. 10
  - 5.ª Otra, a Plantariego, trigo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, reguera; Mediodía, mojoneo; Poniente y Norte, tierra de Pascual Torices; tasada en

- Ptas.**
- veintiocho) pesetas. . . . . 28
  - 6.ª Otra, al Recorvo, trigo, de dieciocho áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, reguera; Mediodía, mojoneo; Poniente y Norte, tierra de Pascual Torices, vecino de Paradilla; tasada en treinta y cinco pesetas. 35
  - 7.ª Otra, al mismo sitio del Recorvo, trigo, de veintiseis áreas y setenta y siete centiáreas; linda Oriente, otra de Eugenio Gutiérrez; Mediodía, otra de Matías Díez; Poniente, reguera, y Norte, otra de Eugenio Gutiérrez; tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45
  - 8.ª Otra, al Carril o, trigo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, otra de Matías Alonso; Mediodía, otra de Pedro Gutiérrez; Poniente, otra de Juan Salas, y Norte, se ignora; tasada en quince pesetas. 15

Total tasación, quinientas trece pesetas. . . . . 513  
El remate tendrá lugar el día siete de enero próximo de mil novecientos dieciséis, a la una de la tarde, en esta audiencia, sita en Valdefresno y casa consistorial. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse, con la anticipación debida, el diez por ciento del justiprecio sobre la mesa del juzgador y se advierte que no constan títulos de las fincas descritas, y el comprador o rematante habrá de suplirlos a su costa, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.  
Dado en Valdefresno a dieciséis de diciembre de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Cruz de Robles.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Esteban Martínez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**CUERPO DE TELEGRAFOS**

SECCIÓN DE LEÓN  
Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general, en 16 del corriente, en enajenación de 70 postes telegráficos, inútiles, procedentes de las reparaciones de las líneas de esta Sección, se abre concurso de proposiciones, bajo las siguientes bases:  
1.ª El plazo de admisión de proposiciones, empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, terminando a las doce de la noche del décimoquinto día de su inserción en aquél.  
2.ª El tipo mínimo de oferta es de 0.50 pesetas por poste.  
3.ª Las proposiciones deben ser extendidas en papel de 11.ª clase, o reintegradas con pólizas de igual valor.  
4.ª Los postes deberán ser recogidos de la línea por cuenta del comprador.  
León 17 de diciembre de 1915 —  
El Jefe de la Sección, Gaspar Gutiérrez.  
Imprenta de la Diputación provincial